

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACION INSTITUTO COSTARRICENSE PARA LA ACCION, EDUCACION E INVESTIGACION DE LA MASCULINIDAD, PAREJA Y SEXUALIDAD (INSTITUTO WEM); PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Benemérita de la Educación y la Cultura Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Asociación Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad**, en lo sucesivo denominada **Instituto WEM**, con cédula jurídica 3-002-361431 representada en este acto con facultades amplias y suficientes; por Alvaro Campos Guadamuz, cédula 6-141-470, mayor, soltero, vecino de San José, Goicoechea, Calle Blancos, en su calidad de presidente y representante legal del Instituto WEM, ambos manifiestan que:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación



en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.

2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La **UNED** ve como de interés institucional los temas que trabaja el instituto WEN. La **UNED** cuenta con el Instituto de Estudios de Género como la instancia especializada en temas de género, de acuerdo con el Artículo 3, Inciso I del Reglamento del Instituto de Estudios de Género, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2274-2013, Artículo II, Inciso 3-a) celebrada el 22 de Agosto de 2013; por lo tanto, es imprescindible la coordinación directa con esta instancia por parte del Instituto WEM en las correspondientes cartas de entendimiento que se firmen, como garante de la correcta aplicación de la perspectiva de género en los diferentes proyectos que se lleven a cabo.
5. De acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento del Instituto de Estudios de Género, esta instancia es de naturaleza transdisciplinaria, humanista y



solidaria. Coordina con las distintas dependencias de la universidad y con otras instituciones nacionales e internacionales, a fin de desarrollar en la UNED, como institución de educación superior públicas el eje de género en forma transversal en las diferentes áreas fundamentales de su quehacer.

6. El Instituto WEM es una asociación no gubernamental que trabaja con hombres temas como igualdad y equidad de género, prevención de la violencia hacia las mujeres, promoción de nuevas formas de ser hombres y de ser padres. Busca que los hombres deconstruyan el machismo, modificando la manera en que se relacionan con los otros hombres y mujeres)
7. La misión del Instituto WEM es favorecer espacios de reflexión, educación, organización e incidencia social donde los hombres vivan su masculinidad y su sexualidad, en coherencia con la igualdad y equidad de género, los derechos humanos, la protección del ambiente y la cultura de paz, tanto consigo mismos con sus familias, el trabajo y la comunidad y la sociedad en general.
8. El Instituto WEM tiene como objetivo general facilitar espacios para que los hombres se incorporen en la construcción de masculinidades no machistas, que promuevan y defiendan a la igualdad y la equidad de género, los derechos humanos, que asuman la cultura de paz como estilo de vida, que vivan la sexualidad y el erotismo de manera integral y que prevengan la violencia consigo mismos y con su entorno.

Por tanto La UNED y el Instituto WEM acuerdan suscribir este convenio de intercambio y cooperación pues ambas instituciones cuentan con objetivos



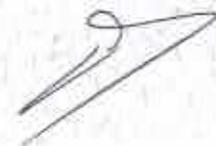
comunes en el ámbito de la promoción de la igualdad y la equidad de género en las diferentes dimensiones de la sociedad; que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos y actividades de cooperación, aprobados por las unidades y órganos competentes (Vicerrectorías, Consejos institucionales, Escuelas u otras unidades académicas) acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren coordinación, colaboración y planificación, asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Corresponde al Instituto de Estudios de Género ser la instancia de enlace académico en las diferentes cartas de entendimiento que se firmen. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.



### DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** En razón de ser de interés compartido, de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

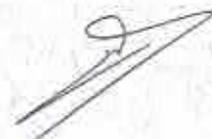
**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum que se realiza con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento y previa evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

### DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



## DEL INCUMPLIMIENTO

**SÉTIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a dar por terminado el presente Convenio

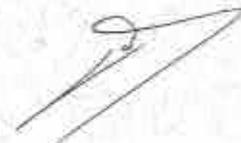
## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**OCTAVA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

## DISPOSICIONES FINALES

**NOVENA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto; por ende no es cuantificable.

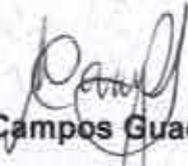
**DÉCIMA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.



**UN DÉCIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><b>Por la UNED:</b> Ing. Cecilia Barrantes R., Directora. <a href="mailto:cbarrantes@uned.ac.cr">cbarrantes@uned.ac.cr</a> <b>Dirección de Internacionalización y Cooperación.</b> <b>Vicerrectoría de Planificación.</b> Teléfono: (506) 2527 2348. 2234-3236 (3522). Tel/ Fax. (506)2253 0865. Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica.</p>	<p><b>Por el Instituto WEM:</b> Alvaro Campos Guadamuz, Presidente. <a href="mailto:alvarowem@gmail.com">alvarowem@gmail.com</a> <b>Instituto WEM.</b> Teléfono: (506) 22257511. (506) 22257511. De la Bomba el Higuerón 75m. Sur, Casa a mano izquierda, San Pedro Montes de Oca. San José, Costa Rica. Apartado postal: 1732120 Costa Rica.</p>
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



**Alvaro Campos Guadamuz**  
Presidente  
Instituto WEM



**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia